

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA DEL PLENO, MTRA. OLGA NAVARRO BENAVIDES, EN CONJUNTO CON LA MTRA. JAZMÍN ELIZABETH ORTÍZ MONTES, SECRETARIA EJECUTIVA Y LA LCP. SANDRA SARAHI MARTÍNEZ MUNGUÍA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; ASÍ COMO EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL CPS", REPRESENTADO POR EL MTRO. PEDRO VICENTE VIVEROS REYES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE; POR OTRA PARTE, LA IMPRENTA CONSENTIDO PUBLICITARIO, EN LO SUCESIVO "LA IMPRENTA", REPRESENTADA POR LA C. FABIOLA DE FATIMA GUZMÁN BUSTOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA; SUSCRIBENTES A QUIENES, PARA SUS ACTUACIONES EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; LOS CUALES ACUERDAN PACTAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, al cual corresponde la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho; asimismo, tiene entre sus atribuciones proteger la información pública reservada y confidencial, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 33 y 35, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 90, de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.-

2. La razón social y las atribuciones de **"EL INSTITUTO"**, desde su creación en el año 2005 dos mil cinco, han sufrido diversas modificaciones al tenor de las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y de las leyes de la materia, siendo relevantes y vigentes las siguientes: promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 24450/LX/13, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece; reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 25653/LX/15, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 10 diez de noviembre del año 2015; reforma al artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante Decreto Número 25437/LXI/15, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince; promulgación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 26420/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete. Así, conforme a los decretos 25653/LX/15 y 25437/LXI/15, la denominación oficial de **"EL INSTITUTO"** es Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. -
3. Conforme a los artículos 42, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de conformidad con la Minuta de Acuerdo Legislativo número 217/LXIII/23 aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, el 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés, la representación legal de **"EL INSTITUTO"** recae en la **Presidenta del Pleno, Mtra. Olga Navarro Benavides**, quien cuenta con facultades de apoderada

para pleitos y cobranzas, así como, actos de administración; encontrándose facultada para suscribir el presente instrumento; habiendo sido designada por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en la sesión celebrada en fecha 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés, por un periodo de 5 cinco años, contados a partir del 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés.-

4. La Secretaria Ejecutiva, Mtra. Jazmín Elizabeth Ortiz Montes, nombrada en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno, celebrada el día 10 diez de Abril 2024, dos mil veinticuatro, y la Directora de Administración, LCP. Sandra Sarahi Martínez Munguía, nombrada mediante la Trigésima Sesión Ordinaria del Pleno, celebrada el día 28 veintiocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, comparecen a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, Mtra. Olga Navarro Benavides, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 38, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. -
5. El Pleno del Instituto aprobó la celebración del presente acuerdo entre **“EL INSTITUTO”** y **“LAS PARTES”**, en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 veintiuno de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad con el artículo 41, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. -
6. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Ignacio L. Vallarta, número 1312, en la colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco. -

II. DECLARA “EL CPS” QUE:

1. El 18 de julio del año 2017 fue expedida mediante decreto 26409/LXI/17 la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, Entrando en vigor el día siguiente de su

publicación, es decir el 19 de julio del 2017, dicha Ley establece que, para la instrumentación de la política pública anticorrupción, la creación e instalación el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. –

2. El Comité de Participación Social, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 107 Ter, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 3, párrafo 1, fracción IV, 14 y 15, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, tiene como objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, así como ser instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción. –
3. Que, de acuerdo con el artículo 21 fracciones XI y XVI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, le otorga la atribución de proponer mecanismos de articulación entre organización de la sociedad civil y la academia, así como el promover la colaboración con instituciones en la materia, a fin de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas. –
4. Que, conforme al artículo 19 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, los integrantes del “CPS” se rotará la representación, atendiendo a la antigüedad que tengan en el “CPS”. En ese tenor le corresponde al Mtro. Pedro Vicente Viveros Reyes Pérez, fungir como Presidente de dicho Comité, quien cuenta con las atribuciones establecidas en el artículo 22 de la Ley citada, habiendo sido designado por los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, por un periodo de cinco años. –

5. Que los integrantes del “CPS” aprobaron por unanimidad la celebración del presente acuerdo, en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de Julio de 2024. –

III. DECLARA “LA IMPRENTA” QUE:

1. Es una Persona Física con actividad empresarial RFC GUBF731230FA8, REGIMEN FISCAL #612. –
2. La empresa tiene la misión de ofrecer soluciones innovadoras a nuestros clientes en el campo de las artes gráficas, aprovechando al máximo las nuevas tecnologías. Así como el compromiso de brindar la oportunidad de convertir sus ideas en realidad y proporcionarles la imagen que necesitan. Manteniendo un enfoque constante en la innovación, así como el esfuerzo por ofrecer un servicio excepcional en el ámbito de las artes gráficas. –
3. Cuenta con la maquinaria más moderna en el mercado. En el ramo de la impresión Offset contamos con prensas de 4 y 5 colores más torre de barniz de la marca Heidelberg. Y en el ramo digital contamos con maquinaria Xerox y Ricoh. –

IV. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

PRIMERA. - Que disponen de atribuciones legales, elementos, experiencia, recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos suficientes para convenir y obligarse en los términos del presente instrumento. -

SEGUNDA. - Que se reconocen la capacidad legal con la que concurren a celebrar el presente instrumento jurídico; asimismo conocen el alcance y contenido del presente instrumento y están en condiciones de respetar sus términos. -

TERCERA. - Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico. -

CUARTA. - Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del presente instrumento. -

En atención a las declaraciones que preceden, **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad y se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – DEL OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo de Colaboración, consiste en establecer las bases y mecanismos operativos, entre **“LAS PARTES”**, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, así como el derecho de acceso a la información pública gubernamental y de la protección de datos personales, Gobierno Abierto, combate a la corrupción e impunidad, publicación progresiva de información fundamental en datos abiertos y accesibles para toda la sociedad, así como la colaboración entre **“LAS PARTES”**, para la impresión, publicación y distribución de 200 ejemplares del Diccionario Pro Integridad, el cual tiene la finalidad de formación y capacitación en general. –

SEGUNDA. – PROCESO EDITORIAL.

“LAS PARTES” acuerdan que **“LA IMPRENTA”**, coordine la preparación e impresión del Diccionario Pro Integridad, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para **“LAS PARTES”**. –

TERCERA. – APORTACIONES.

“**EI CPS**” aportará la obra lexicográfica para la elaboración del diccionario Pro Integridad, coordinación y recopilación de entradas realizadas por los autores, recopilación de sesiones de cartas de derecho de los mismos, así como las mesas de trabajo con el comité editorial para su edición, así como también fungirá como enlace para la impresión, realizará todas las gestiones necesarias a efecto de su difusión y presentación. –

El costo total de la impresión del Diccionario Pro Integridad es por un monto total de \$28,104.00 (veintiocho mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N), IVA incluido. –

“**EL INSTITUTO**”, se compromete a aportar la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, a “**LA IMPRENTA**”, misma cantidad que será destinada a la cuenta bancaria número 605 8362 3123, con clabe interbancaria número 014320605836231237 de la Institución Bancaria Santander a nombre de Fabiola de Fátima Guzmán Bustos, previa presentación de las facturas correspondientes por parte de ésta, dicho pago será exclusivamente para la impresión del Diccionario Pro Integridad. –

“**LA IMPRENTA**” se compromete a aportar la cantidad de \$18,104.00 (dieciocho mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.), así como la reducción en el costo de impresión, mismas cantidades que serán destinadas exclusivamente para la impresión de la obra lexicográfica de referencia. –

CUARTA. – ALCANCES.

La distribución de la obra lexicográfica será de 200 ejemplares, mismos que se asignaran de la siguiente manera:

- 20 ejemplares para resguardo en el Colegio de Jalisco. -
- 20 ejemplares para “**EL INSTITUTO**”. -

- 20 ejemplares para **"EL CPS"**. -
- 100 ejemplares para entregar y distribuir entre los autores de las entradas/palabras. -
- 40 ejemplares para público en general dentro del marco de la Feria Internacional del Libro en su edición 2024. -

De igual manera la obra lexicográfica estará disponible en su formato digital en la página electrónica de **"EI CPS"** <https://cps.seajal.org/>, así como en la página web de **"EL INSTITUTO"** www.itei.org.mx, y en las páginas de internet de los entes involucrados en la Coordinación Editorial del diccionario. -

La presentación de la obra se realizó el día 06 seis de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro a las 17:00 horas en el Pabellón de la Transparencia, dentro del marco de la Feria Internacional del Libro en su edición 2024. -

En el intercambio de información resultante de los mismos, y de los productos que deriven del cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de estas. -

QUINTA. - DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Acuerdo de Colaboración, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada una de **"LAS PARTES"**, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte:

- Por parte de **"EL INSTITUTO"**, se designa a Jazmín Elizabeth Ortiz Montes, Secretaria Ejecutiva, con el siguiente correo electrónico: jazmín.ortiz@itei.org.mx. -

- Por parte de “**EL CPS**” se designa a Diana Vera Álvarez, Enlace del Comité de Participación Social, con los siguientes correos electrónicos: contactocps@cps.seajal.org, diana.vera@seajal.org. –
- Por parte de “**LA IMPRENTA**” se designa al C. Jesús Mares Nava, Director general, con el siguiente correo electrónico: consentidogdl@hotmail.com. –

SEXTA. – AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

“**LAS PARTES**” se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes. -

SÉPTIMA. – DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma y concluirá en el momento de la entrega de los ejemplares. -

En el supuesto de que, cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de titular, la vigencia de este Acuerdo de Colaboración, quedará supeditado a la debida ratificación por parte de los representantes legales correspondientes. -

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Acuerdo anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de 30 treinta días naturales. “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la terminación del presente Acuerdo no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo. -

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y/O DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.

“LAS PARTES”, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente acuerdo, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. -

Ninguna de **“LAS PARTES”** utilizará la información recibida o generada bajo el presente Acuerdo de manera perjudicial para la otra parte y, divulgará o diseminará dicha información a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. -

“LAS PARTES” figuran como encargados del tratamiento de los datos personales que recabe a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se compromete a obtener, usar, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad de **“LAS PARTES”** y con apego a Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. -

NOVENA. – MODIFICACIONES.

El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Acuerdo Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento. -

DÉCIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este acuerdo, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias. -

DÉCIMA PRIMERA. – CUMPLIMIENTO.

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a su contraria para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**. No obstante, las acciones que se hayan iniciado y encaminado, deberán desarrollarse hasta su culminación por ambas y sin que se vean afectadas. -

DÉCIMA SEGUNDA. – VOLUNTADES.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. -

DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN DE OBLIGACIONES.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente acuerdo, ni de los acuerdos específicos que se deriven del mismo. -

DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen en regular en el Acuerdo de Colaboración correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor en su caso, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación. “**LAS PARTES**” acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor. –

DÉCIMA QUINTA. – RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por “**LAS PARTES**”, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. -

Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con los empleados o trabajadores. -

DÉCIMA SEXTA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto

convenido, los efectos del presente acuerdo se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 (treinta) días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente acuerdo, **“LAS PARTES”** analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán:

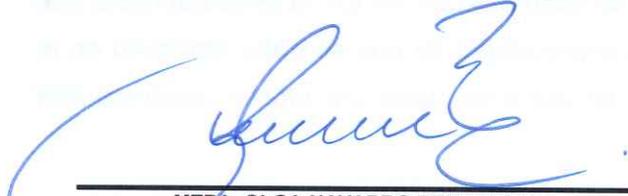
- a) Modificar las obligaciones contractuales;
- b) Establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o
- c) Terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas. –

DÉCIMA SÉPTIMA. - NULIDAD DE CLÁUSULAS.

“LAS PARTES” declaran que las cláusulas del presente acuerdo son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente acuerdo. -

Leído que fue el presente acuerdo y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances, lo firman en 04 cuatro tantos en Guadalajara, Jalisco, el día 27 veintisiete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. –

POR "EL INSTITUTO"



MTRA. OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO
DE JALISCO.

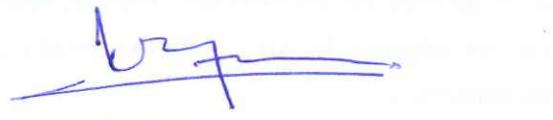


MTRA. JAZMÍN ELIZABETH ORTIZ MONTES
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO
DE JALISCO.



L.C.P. SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE JALISCO.

POR "EL CPS"



MTRO. PEDRO VICENTE VIVEROS REYES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
SOCIAL (CPS) DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

POR “LA IMPRENTA”



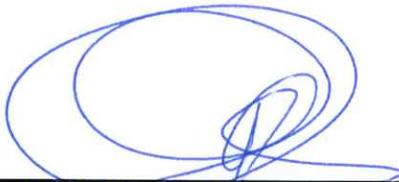
C. FABIOLA DE FATIMA GUZMÁN BUSTOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA
CONSENTIDO PUBLICITARIO



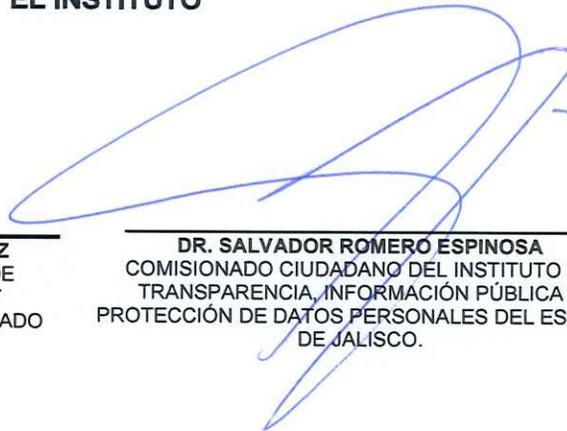
C. JESÚS MARES NAVA
DIRECTOR GENERAL DE LA IMPRENTA CONSENTIDO
PUBLICITARIO

TESTIGOS

POR “EL INSTITUTO”



MTR. PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ
COMISIONADO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO
DE JALISCO.



DR. SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO
DE JALISCO.

POR “EL CPS”



LIC. RICARDO ALFONSO DE ALBA MORENO
TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ESTATAL DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SEAJAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y LA IMPRENTA CONSENTIDO PUBLICITARIO, CON FECHA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO MISMO QUE CONSTA DE 15 QUINCE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.-

Acuerdo de Colaboración que celebra el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco y la Imprenta Consentido Publicitario.

